



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez sustitución de poder, realizada por abogado sustituto, al que se revocó la sustitución.
Cartago, Valle del Cauca, febrero 25 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2019-00195-00**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ADEINCO S.A
DEMANDADO: ROBINSON ARIAS GIL
AUTO N°: 689

Se rechaza de plano la solicitud presentada por el profesional del derecho, por improcedente, toda vez que no cuenta con poder conferido por la parte actora, (penúltimo inciso art. 77 del C.G.P.).

Sin dejar de lado que, mediante proveído del 30/08/21, se aceptó la revocación a la sustitución que del poder se había realizado en el referido profesional del derecho.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez